

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2019-00052-00 por pago total de la obligación, 4866470210664991 allegada al correo Institucional por la doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, como apoderada del Banco Agrario de Colombia.

Aratoca, 25 de octubre de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019-00052-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ISRAEL BELTRAN ORTIZ
AUTO	TERMINACION PROCESO POR PAGO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticuatro (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allega escrito al correo Institucional solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación 4866470210664991, anexando el poder conferido por el doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, Apoderado General de la entidad demandante, conforme a las facultades otorgadas mediante Escritura Pública No. 0931 del 1 de agosto de 2020, de la Notaría veintidós del círculo de Bogotá, escrito que igualmente viene firmado por la abogada, en el que manifiestan que con base en el aplicativo contable de la Entidad solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones TC 4866470210664991 y 725060100107176, conforme al art. 461 del C.G.P., por encontrarse la parte ejecutada a paz y salvo en costas y gastos procesales, y se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado, .

Con auto del 17 de julio de 2023 se declaró terminado parcialmente por pago total de la obligación 725060100107176 y se continuó la ejecución del presente proceso respecto la obligación 4866470210664991 contenida en el Pagaré 4866470210664991.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación por pago de

la obligación 4866470210664991 igualmente se ordenará el desglose del pagaré No. 4866470210664991 que respaldaba la obligación que ya fue cancelada y se entregará al demandado.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado al No. 680514089001-2019-00052-00 que en este Juzgado adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 800.037.800-8, a través de apoderada, contra el señor **ISRAEL BLTRAN ORTIZ**, identificado con C.C. 91.451.148 expedida en Aratoca, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiéase conforme corresponda.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría de Despacho, se libren los oficios, correspondientes, para levantar las medidas cautelares.

CUARTO: EFECTUAR el desglose del pagaré base de la ejecución 4866470210664991 que respaldaba la obligación 4866470210664991 única y exclusivamente a favor de la parte demandada señor ISRAEL BELTRAN ORTIZ, previo el pago del arancel judicial.

QUINTO: AGENDAR cita a la parte demandada, para el día 7 de noviembre de 2023 a las 10:00 A.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del título original base de recaudo del presente proceso con las respectivas constancias, previo el pago del arancel judicial. Infórmesele vía correo electrónico.

SEXTO: Notificar por estado electrónico esta providencia a las partes, conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto a favor de la parte demandante

OCTAVO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b1146138a37809618fbb9bc06107b7ff11bc0a7b8371d5907c886351cc6d33**

Documento generado en 25/10/2023 07:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>